

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAESTRO RICARDO MARCOS GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONARTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

1.1.- El 19 de agosto de 2013 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, cuya cláusula séptima establece que las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.

1.2.- El 1 de agosto de 2014 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal. En él se hace alusión al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, que estableció en las cláusulas segunda y cuarta; que el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, será el órgano encargado de concertar la participación de los Municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

1.3.- El día 06 de marzo de 2015 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE, celebraron el Primer Addendum al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, refrendando así el compromiso acordado en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal.

1.4.- Que en Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado, particularmente su "Capítulo 5." denominado "Desarrollo Social y Humano", Tema 6, denominado "Desarrollo Cultural y Creativo" se trazó como objetivo principal impulsar la cultura y las artes como elementos clave para el desarrollo humano, social y económico, a través de una gestión transparente, responsable, integral e innovadora.

1.5.- Con fecha 1 de junio de 2016 **CONARTE** y **EL MUNICIPIO** celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de los Servicios Culturales y Artísticos del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "EL CONVENIO", a efecto de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.

1.6.- En sus cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONVENIO", las partes acordaron que para la realización de las acciones derivadas de "EL CONVENIO", presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán formalizados mediante la suscripción de convenios o acuerdos específicos de ejecución. Asimismo, las partes convinieron llevar a cabo acciones para promover la descentralización de servicios culturales y artísticos, la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas, entre otros. Lo anterior, a través de diversas gestiones administrativas y reuniones de trabajo que previamente se analizaron y aprobaron en el programa objeto del presente acuerdo.

1.7.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal se crea en el año 2003 por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, actual Secretaría de Cultura, como una política pública de descentralización de bienes y servicios culturales, con la participación de las Instancias Estatales de Cultura, los gobiernos municipales y la sociedad civil. El objetivo del programa es contribuir en el desarrollo cultural de la población a nivel municipal a través de estímulos económicos en atención a la promoción, difusión y preservación de la identidad así como de las manifestaciones culturales en las comunidades.

1.8.- Que en fecha 01 de junio de 2016, las partes celebraron un ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, cuyo objeto del mismo fue, entre otros, que el Municipio se adhiriera al Programa de Desarrollo Cultural Municipal, de acuerdo a los lineamientos de operación establecidos en el Anexo Único al Cuadragésimo Octavo Acuerdo Especifico de Ejecución mencionado en el inciso "1.3.-" que antecede.

1.9.- Que en fecha **28 del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, EL MUNICIPIO** realizó a **CONARTE** la entrega de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) **vía transferencia bancaria**, como aportación para el apoyo de la operación de "EL PROGRAMA"; lo anterior, través de la cuenta bancaria de "EL PROGRAMA" número 7649694067, clabe interbancaria número 002580475700371179, de la Institución Bancaria denominada "Banco Nacional de México", S.A. (Banamex), cuyo titular es **CONARTE**.

II.- DECLARACIONES

2.1.- Declara **CONARTE**, por conducto de su Presidente, el Maestro Ricardo Marcos González:

a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado conforme al decreto número 55 expedido por el H. Congreso del Estado el día 25 de mayo del año 1995 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de junio del mismo año, ordenamiento jurídico que fue reformado mediante los decretos números 75, 243, 225 y 004, publicados en el mencionado órgano informativo oficial los días 10 de julio de 1998, 3 de enero del año 2000, 22 de julio de 2002 y 29 de noviembre de 2006, respectivamente.

b) Tener por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas manifestaciones que propendan a la preservación y enriquecimiento de la cultura en Nuevo León; proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado; y promover los valores culturales de la sociedad de

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

c) Que el C. Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, Ricardo Marcos González, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 85 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 5° segundo párrafo y 8° fracción II, de la Ley que crea al Consejo para la Cultura y Artes de Nuevo León y por nombramiento que otorgó en su favor el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, según oficio número 191-A72015 de fecha 7-siete de Diciembre del año 2015-dos mil quince.

d) Que tiene el principal asiento de sus negocios en calle Doctor José María Coss número 732 Sur, zona centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, y que es el domicilio convencional que señala para los efectos del presente CONVENIO.

e) Que se encuentra inscrita bajo el número CCA-950607-N19 en el Registro Federal de Contribuyentes.

f) Que su representada tiene celebrado con **EL MUNICIPIO** un "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", de fecha 01 de junio de 2016.

2.2.- Declara **EL MUNICIPIO**, por conducto del Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira:

a) Es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

b) Que de acuerdo a sus objetivos de desarrollo, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional; que uno de los objetivos de la presente administración es el desarrollo social y cultural del municipio, así como la creación, conservación y promoción de la cultura municipal, por lo que es de su interés celebrar el presente convenio.

c) Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, y XI, 100, 101 fracciones I, IV, XII, XVII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

d) Tener como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2.

e) Que su representado tiene celebrado con **CONARTE** un "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", de fecha 01 de junio de 2016, y que es voluntad de su representada dar por terminado dicho Convenio, conforme a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento.

2.3.- Declaran AMBAS PARTES:

PRIMERA.- Que no existe dolo y mala fe dentro de los términos del presente CONVENIO y, que por así convenir a sus intereses las partes desean dar por terminado el "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", de fecha 01 de junio de 2016, anteriormente descrito.

SEGUNDA: Que la celebración, formalización y ejecución del presente Convenio, no contraviene ni implica violación a ninguna obligación o restricción contractual a su cargo, ni a ningún convenio o acuerdo del que sean parte, ya sea en lo individual o de manera conjunta. por consiguiente, tienen propalado un Convenio de Extinción de Derechos y Obligaciones y que al efecto, han convenido en otorgar las siguientes:

III.- C L Á U S U L A S:

PRIMERA: Las partes convienen por así convenir a sus intereses en extinguir para todo efecto legal los derechos y obligaciones derivados del "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", celebrado entre **CONARTE** y **EL MUNICIPIO** en fecha 01 de junio de 2016, descrito en el apartado de Antecedentes y Declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA: En consecuencia, en este acto **CONARTE** se compromete a realizar la devolución a **EL MUNICIPIO** de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) vía transferencia bancaria, a través de la cuenta bancaria 0051376528 con clabe interbancaria número 072580000513765283, de la Institución Bancaria denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuyo titular es **EL MUNICIPIO**, en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; cantidad la anterior que fue otorgada por **EL MUNICIPIO** a **CONARTE** como aportación para el apoyo de la operación de "EL PROGRAMA", objeto del "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León".

TERCERA: **EL MUNICIPIO** certifica y confirma que **CONARTE** como parte integrante de "EL PROGRAMA", cumplió oportuna y cabalmente con sus obligaciones derivadas del "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", con el profesionalismo y la calidad necesaria para satisfacer las necesidades de **EL MUNICIPIO**, conviniendo por lo tanto que **CONARTE** no tiene ninguna obligación frente a **EL MUNICIPIO** derivado y/o relacionado con el instrumento antes referido, ni cualquier otro contrato, convenio, o bien acuerdo verbal que pudiera existir con relación a éste, con excepción de la obligación establecida en el presente convenio.

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CUARTA: Por su parte, **CONARTE** certifica y confirma que **EL MUNICIPIO** como parte integrante de "EL PROGRAMA", cumplió oportuna y cabalmente con sus obligaciones derivadas del "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León", con el profesionalismo y la calidad necesaria para satisfacer las necesidades de **CONARTE**, conviniendo por lo tanto que **EL MUNICIPIO** no tiene ninguna obligación frente a **CONARTE** derivado y/o relacionado con el instrumento antes referido, ni cualquier otro contrato, convenio, o bien acuerdo verbal que pudiera existir con relación a éste.

QUINTA: Ambas partes se obligan en este acto a sacar en paz y a salvo a la contraparte de cualquier reclamación que algún tercero pudiera formular en virtud del Convenio objeto del presente instrumento.

SEXTA: Las partes acuerdan que el presente Convenio substituye cualquier otro acuerdo verbal, escrito y de cualquier índole o materia, celebrado con anterioridad a la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan en no reservarse acción legal de cualquier índole que les corresponda o les pudiera corresponder en perjuicio de su contraparte, por virtud de la suscripción y ejecución del "Acuerdo específico de ejecución para el programa de desarrollo cultural municipal, del fondo especial para la cultura y las artes en el estado de Nuevo León" y/o acuerdos verbales o escritos que se extinguen a consecuencia del presente instrumento.

OCTAVA: Para la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten al procedimiento de amigable composición y/o mecanismos alternativos para la solución de controversias, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Nuevo León.

NOVENA: Para todos los efectos del presente Convenio, tales como pagos, requerimientos, interpelaciones, notificaciones, citaciones o emplazamientos, las partes designan como sus domicilios los señalados en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

Mientras las partes no notifiquen por escrito su cambio de domicilio, todas las notificaciones y avisos se practicarán en los domicilios señalados en la presente Cláusula.

Enteradas ambas partes del alcance y fuerza legales del presente CONVENIO, lo firman por duplicado, ante testigos que suscriben al calce, en Monterrey, Nuevo León; a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

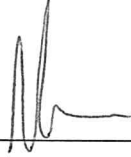
"CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN"

CONARTE

C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CONVENIO DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN"
CONARTE**

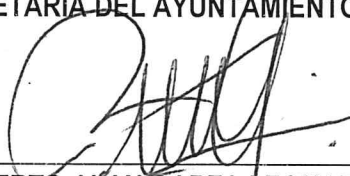


**C. MELISSA SEGURA HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

POR "EL MUNICIPIO"



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**